

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00328 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda y comoquiera que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho

RESUELVE

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **IBW COLOMBIA S.A.S.** y en contra de la **COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE LOS SANANDRESITOS DE COLOMBIA - SANANDRECOOP** y **ANDRÉS ALBERTO ARIAS ESCOBAR**, por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de **\$61.391.460,00** por concepto de capital contenidos en el pagaré No. 01, cuya fecha de exigibilidad fue el 6 de mayo de 2017.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito.

RECONOCER al abogado JHON JEIDER MORALES PÉREZ como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34952d38f1d49286a14a73549f2b1e904ea52e53cd7b9db61faa7b44563e33
74**

Documento generado en 21/08/2020 10:44:52 a.m.